

SECRETARIA: Cali, Abril 08 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta del memorial recibido por correo electrónico, el día 15 de Marzo de 2022, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 599

Santiago de Cali, Abril ocho (08) de dos mil Veintidós (2022).
RAD. 76001-31-10-011-2020-00017-00

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial del demandante allega certificación expedida por **SERVIENTREGA** con la notificación por aviso debidamente cotejada.

Para efectos de resolver, el Despacho,

C O N S I D E R A:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la empresa **SERVIENTREGA**, en la cual informan que la correspondencia fue efectivamente entregada el día 30 de Noviembre de 2021, con constancia que la persona a notificar si reside en la dirección aportada, siendo recibida en la portería del Conjunto Residencial Plaza del Saman, donde se manifestó que la persona a notificar, señora JACK LEINER GONZALEZ LONDOÑO si reside en esa dirección, además se acompañó el aviso cotejado y sellado; en consecuencia se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la parte final del inciso 1º del Art. 292 del C.G.P.

En razón a lo anterior el Despacho ordenará dar por surtida la notificación del demandado señor **JACK LEINER GONZALEZ LONDOÑO**, por aviso el día **01 de Diciembre de 2021**, corriendo los tres días para retirar las copias del traslado (inciso 2º del Art. 91 del C.G.P.), durante los días 02, 03 y 06 de Diciembre de 2021, el término de traslado, para este caso es de veinte (20) días, el cual comenzó a correr a partir del 07 de Diciembre de 2021 y venció el 27 de Enero de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- TENER por notificado por aviso al demandado señor **JACK LEINER GONZALEZ LONDOÑO**, del auto interlocutorio No. 197 de fecha 14 de febrero de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del Art. 292 del C.G.P., notificación que se entiende surtida el día **01 de Diciembre de 2021**, corriendo los tres días para retirar las copias del traslado (inciso 2º del Art. 91 del C.G.P.), durante los días 02, 03 y 06 de Diciembre de 2021, el término de traslado, para este caso es de veinte (20) días, el cual comenzó a correr a partir del 07 de Diciembre de 2021 , venciendo el 27 de Enero de 2022, sin pronunciamiento alguno.

2.- Tener por NO contestada la demanda por parte del señor **JACK LEINER GONZALEZ LONDOÑO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 058
de Abril 18 de 2022